

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
50/158	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (A/50/L.51/Rev.1) .....	43	21 diciembre 1995	77
50/159	La situación en Burundi (A/50/L.59/Rev.1) .....	26	22 diciembre 1995	79
50/160	Aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990 (A/50/L.40/Rev.1) .....	24	22 diciembre 1995	81
50/161	Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (A/50/L.66 y Add.1) .....	161	22 diciembre 1995	82

### 50/1. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 48/2, de 13 de octubre de 1993, por la cual otorgó la condición de observador a la Organización de Cooperación Económica,

*Recordando también* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

*Recordando además* que la Carta de las Naciones Unidas prevé la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que las actividades de dichos acuerdos u organismos sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Teniendo presente* que en el Tratado de Esmirna, firmado en Esmirna (Turquía) el 12 de marzo de 1977, se estableció un órgano permanente de cooperación, consulta y coordinación intrarregionales a fin de promover el desarrollo económico, social y cultural,

*Tomando nota* del comunicado de la Tercera Reunión de Jefes de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, celebrada en Islamabad los días 14 y 15 de marzo de 1995,

*Afirmando* la necesidad de reforzar la cooperación que ya existe entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica en la esfera del desarrollo económico y social,

*Convencida* de la necesidad de una utilización coordinada de los recursos disponibles para promover los objetivos comunes de las dos organizaciones,

1. *Toma nota* de la decisión de los Jefes de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica sobre la conveniencia de reforzar la cooperación y la coordinación entre la Secretaría de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica;

2. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Secretario General de la Organización de Cooperación Económica, adopte las medidas necesarias para promover y ampliar la cooperación y la coordinación entre ambas secretarías a fin de realzar la capacidad de ambas organizaciones para lograr sus objetivos comunes;

3. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Secretario General de la Organización de Cooperación Económica, promueva reuniones entre sus representantes para celebrar consultas sobre políticas, proyectos, medidas y procedimientos que faciliten y amplíen la cooperación y la coordinación entre ambas organizaciones;

4. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General de las Naciones Unidas y con el Secretario General de la Organización de Cooperación Económica, a fin de iniciar, mantener y promover consultas y programas con la Organización de Cooperación Económica y sus instituciones asociadas con miras al logro de sus objetivos;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica".

*30a. sesión plenaria  
12 de octubre de 1995*

### 50/2. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Sistema de la Integración Centroamericana

#### *La Asamblea General,*

*Considerando* que el Protocolo de Tegucigalpa<sup>2</sup>, registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas, modifica los propósitos y principios y la estructura institucional en Centroamérica, regulada anteriormente como la Organización de Estados Centroamericanos, e instituye el Sistema de la Integración Centroamericana,

*Tomando nota* de que el Sistema de la Integración Centroamericana señala como uno de sus principios fundamentales el respeto a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* invitar al Sistema de la Integración Centroamericana a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

*30a. sesión plenaria  
12 de octubre de 1995*

### 50/3. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica

#### *La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 33/18, de 10 de noviembre de 1978, por la cual otorgó la condición de observador al Organismo de Cooperación Cultural y Técnica,

<sup>2</sup> A/46/829-S/23310, anexo III; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1991*, documento S/23310.